



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas del veinte de agosto de dos mil diecinueve, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-17/2019 y acumulados** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por el **Partido Revolucionario Institucional de Chihuahua y otros**, en contra de la resolución identificada con la clave **IEE/CE18/2019** emitida por el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta que remite la Secretaría General al suscrito Magistrado Presidente, de la cual se advierte la recepción de diversas cédulas de notificación electrónicas, así como oficio de remisión dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante los cuales notifica a este Tribunal, acuerdos de competencia, sentencia y la devolución de 4 tomos del expediente identificado con la clave **RAP-17/2019 y sus acumulados**; con fundamento en los artículos 297, inciso m), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como 26, fracciones XIV y XIX; y 27 fracciones I y III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

ÚNICO. Se tienen por recibidas las notificaciones por correo electrónico, así como el oficio de remisión al que se hace referencia, por tanto, se ordena anexar copia certificada de las mismas y sus anexos al expediente en que se actúa para lo efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el magistrado presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rubricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General